



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1582

MARZO 14 DE 2025

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Trámite: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutado(s): MERLIS MERLANO URZOLA
CC 1007275383
Radicado: **PACC-2025-76**

El Profesional en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la **RURAL_190156100692370000_190156100692370000** del

municipio de **CAUCASIA, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato No. **12633322**; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PERIODO	ESTADO DE CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL GENERAL
2022-5	1274710739	6/06/2022	\$ 4.660.834,71	\$ 932.166,92		\$ 2.010,35		\$ 5.595.011,98
2022-6	1283078066	7/07/2022	\$ 666.989,34	\$ 133.397,87		\$ 10.063,81		\$ 810.451,01
2022-8	1293649800	5/09/2022	\$ 1.316.511,43	\$ 257.845,15	\$ 3.000,81	\$ 165,66		\$ 1.577.523,05
2022-9	1298912357	4/10/2022	\$ 58.417,82	\$ 6.160,22	\$ 2.669,79	\$ 10.385,36		\$ 77.633,19
2022-10	1304345420	3/11/2022	\$ 175.352,52	\$ 17.999,48	\$ 2.069,85	\$ 38.944,97		\$ 234.366,82
2022-11	1309923210	5/12/2022	\$ 0,00			\$ 45.290,24		\$ 45.290,24
2022-12	1315222536	4/01/2023	\$ 0,00			\$ 52.985,75		\$ 52.985,75
2023-1	1319201027	3/02/2023	\$ 2.289.017,60	\$ 457.803,51		\$ 51.257,07		\$ 2.798.078,18
2023-2	1325168871	3/03/2023	\$ 0,00			\$ 84.571,45		\$ 84.571,45
2023-3	1329634727	3/04/2023	\$ 0,00			\$ 125.808,82		\$ 125.808,82
2023-4	1334314647	5/05/2023	\$ 0,00			\$ 157.147,38		\$ 157.147,38
2023-5	1339149077	7/06/2023	\$ 0,00			\$ 128.643,81		\$ 128.643,81
2023-6	1344537297	10/07/2023	\$ 0,00			\$ 155.000,26		\$ 155.000,26
2023-7	1349239209	10/08/2023	\$ 0,00			\$ 4.105,22		\$ 4.105,22
2023-8	1354557506	8/09/2023	\$ 0,00			\$ 146.027,40		\$ 146.027,40
2023-9	1359316456	5/10/2023	\$ 0,00			\$ 120.606,95		\$ 120.606,95
2023-10	1364118216	7/11/2023	\$ 0,00			\$ 127.895,66		\$ 127.895,66
2023-11	1368523633	6/12/2023	\$ 0,00			\$ 115.484,79		\$ 115.484,79
2023-12	1373218293	9/01/2024	\$ 0,00			\$ 3.390.717,72		\$ 3.390.717,72
2024-10	1415929786	6/11/2024	\$ 2.163.314,72	\$ 432.662,94				\$ 2.595.977,66
TOTAL GENERAL			\$ 11.330.438,14	\$ 2.238.036,08	\$ 7.740,45	\$ 4.767.112,67	\$ 3.246.120,99	\$ 21.589.448,33

Nota: La Información estimada de nuestros sistemas de facturación tiene corte al 11/03/2025. Los consumos e intereses de las obligaciones se calculan diariamente, por lo que el valor adeudado podrá variar al momento de realizar el pago.

3. Que según los comunicados registrados en los sistemas de información de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM –, identificados con radicados No. 20220120136147 y 20220120161587 del 22 de julio de 2022 y 26 de agosto de 2022, respectivamente, la señora **MERLIS MERLANO URZOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007275383, realiza actuaciones tendientes a ejercer los derechos en calidad de usuario de la instalación RURAL_190156100692370000_190156100692370000

en el municipio de Cauca; Antioquia a la cual se presta el servicio objeto de cobro, asociada al contrato No. **12633322**; en consecuencia y a la luz de lo establecido en los artículos 14.33 y 130 de la Ley 142 de 1994, en adelante se le otorga la calidad de usuario como parte del contrato de condiciones uniformes.

4. Por ostentar la calidad de usuario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la señora **MERLIS MERLANO URZOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007275383, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

5. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de la señora **MERLIS MERLANO URZOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007275383, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 21.589.448)**, conforme al contenido del artículo 431 del Código General del Proceso en lo que respecta a las obligaciones de prestación periódica, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigibilidad la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Los cuáles serán calculados a la tasa que se sea aplicable en derecho. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Olmos', is positioned above the name Pamela Olmos Velez.

PAMELA OLMOS VELEZ